171 (ciento setenta y uno)

DICTAMEN D.A.J. Nº 210 del 08 de MARZO de 2024.-

DAJ N° 607/2024

REF.: Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818. Contrato SG Ministro N° 461/2017 suscripto con ACCIONA AGUA S.A - Convenio Modificatorio N° 5. MEU N° 30.952/2023 – N° 38.087/2023.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 5 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 461/2017, suscripto con ACCIONA AGUA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 497/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (26/02/2024)
2. Informe de Revisión Documentaría DAT N° 03/2024 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (26/02/2024).
3. Memorándum UOC N° 482/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/02/2024)
4. Memorándum CAPSOH N° 300/2024 de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento y Obras Hidráulicas (23/02/2024)
5. Memorándum UOC N° 472/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/02/2024)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (23/02/2024)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rojas Abogada Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNIRT DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (23/02/2024)
8. Memorándum CAPSOH N° 2121/2023 de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento y Obras Hidráulicas (13/12/2023)
9. Memorándum – CA N° 258/2023 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (13/12/2023)
10. Nota O-CSC/CPR-2186/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (12/12/2023)
11. Nota MOPC N° 1464/2023 (01/12/2023)
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Memorándum ECATEF – CAPSOH N° 107/2023 del Especialista Legal ECATEF (27/10/2023)
15. Memorándum SUP BV N° 05/2023 de la Supervisora de Obras, Ing. Gisela Aveiro – Informe Técnico (27/10/2023)
16. Nota Fiscalización-CS-CSPY-N° 055/2023 de la firma Concremat Engenharia e Tecnología S.A. (MEU N° 38.087 – 12/09/2023)
17. Nota Fiscalización-CS-CSPY-N° 041/2023 de la firma Concremat Engenharia e Tecnología S.A. (MEU N° 30.952 – 14/07/2023)
18. Nota Comunicación 1199 de la firma ACCIONA AGUA S.A. (08/09/2023)
19. Nota Comunicación 1183 de la firma ACCIONA AGUA S.A. (13/07/2023)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5614/2016 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016*"

2. **Contrato SG Ministro N° 461 (14/12/2017)**

   - 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".

   - 13.1, CGC "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a los niveles, posiciones y/o a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras...*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J.N° 51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. APEVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer Término, por Nota Comunicación N° 1199 de fecha 08 de septiembre de 2023, Acciona Agua S.A., hace entrega de la versión final del Convenio Modificatorio N° 5 a la firma encarda de la Fiscalización de la Obra.

Al respecto, por Nota Fiscalización-CS-CSPY-N° 055/2023 ingresada como expediente MEU N° 38.087 en fecha 12 de septiembre de 2023, la firma Concremat Engenharia e Tecnología S.A. eleva a consideración de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, con las documentaciones correspondientes, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue:

> 3 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO MODIFICATORIO
>
> El presente Convenio Modificatorio se centra en la formalización de varios términos de variaciones surgidos a través de la dinámica del proyecto durante los años 2021 al 2023.
>
> A raíz de ello se destacan los factores que han implicado en las variaciones de cantidades previstas en los Ítems existentes y en conjunto de estos, hechos que incluyen a las planillas de sub-ítems de Ítems globales. También, y como el aspecto de mayor importancia, se debe destacar la definición e incorporación de Ítems y rubro nuevos de obra, requeridos imprescindiblemente para la concreción del proyecto y funcionalidad de la Planta de Tratamiento según los objetivos iniciales.
>
> Cabe acotar que, la misma dinámica del proyecto, obligó a reformular algunos de los alcances de los trabajos y/o dimensiones de las estructuras y componentes del proyecto, siendo su motivo principal lo atinente a encuadramiento y recortes en lo presupuestario producidos a partir del mes de Noviembre de 2021.

En tal sentido, a fojas 73 al 106, se constata el Informe Técnico remitido a través del Memorándum SUP BV N° 05/2023, por la Supervisora de Obras, Ing. Gisela Aveiro, en fecha 27 de octubre 2023, concluyendo cuanto sigue:

> **5. Conclusión y Recomendación**
>
> La Supervisión de Obras del Contrato S.G. Ministro 461/2017, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR BELLA VISTA" manifiesta su conformidad al informe realizado por la Empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A, presentados según la nota FISCALIZACIÓN –CS-CSPY –N° 055/2023 en donde señalan las justificaciones realizadas a los rubros del contrato inicial, motivando de esta forma la generación del Convenio Modificatorio N° 5 solicitado por la Empresa ACCIONA AGUA S.A, según la Comunicación Contratista N° 1199/2023 y posteriores correcciones.
>
> Se adjunta al presente informe los anexos de documentos presentados por la Fiscalización de obras que dan base y sustento a los ajustes del Proyecto habilitado para la Construcción de la PTAR BELLA VISTA y las variaciones incorporadas en todos los ítems. Se incluyen los informes descriptivos, justificaciones, valorizaciones económicas (APUs), notas oficiales referidas a los puntos e ítems allí tratados, actas de medición de cantidades y cómputos, documentos técnicos y planos, y demás elementos que acompañan los factores de demostración de los diferentes componentes.
>
> Cabe señalar que todos los ítems analizados surgen de la realidad de las cantidades de los trabajos ejecutados en obras o de las previsiones y estimaciones emanadas de los planos requeridos para las tareas de construcción a ser efectuadas.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por tal motivo, la Supervisión de obras, manifiesta su conformidad a la recomendación emitida por Firma Fiscalizadora CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A, y solicita viabilizar los trámites administrativos que correspondan para la aprobación del CM5, salvo mejor parecer de la superioridad.

A raíz de lo expuesto, mediante Nota MOPC N° 1464/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, la Máxima Autoridad solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción al Convenio Modificatorio N° 5.

Por lo que, el ente financiador a través de la Nota O-CSC/CPR-2186/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio en el cual se aprueba la actualización del cronograma de ejecución, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del contrato	Monto del Convenio Modificatorio N.° 5 (*)	Variación total	Plazo
ACCIONA AGUA S.A.	Gs. 126.300.429.162	Gs. 135.932.816.038	Variación en Gs. 9.632.386.876 Variación % total: 28,6%	Ejecución 30 meses hasta el 04/10/2021 (Sin variación) Nuevo Plazo de mantenimiento hasta el 22/03/2024 Nuevo Plazo de vigencia: hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

(*) Monto incluye el IVA.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Le recordamos que el plazo vigente de último desembolso del Programa es el 27 de diciembre de 2023, motivo por el cual el financiamiento de los contratos con cargo a la operación, tendrían validez sola hasta la mencionada fecha.

Adicionalmente, solicitamos remitirnos la evidencia por la cual el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remitió copia de esta solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por otro lado, resulta oportuno mencionar que la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 472 de fecha 23 de febrero de 2024, realiza observaciones a la propuesta del Convenio Modificatorio, las cuales fueron respondidas mediante Memorándum CAPSOH N° 30/2024, en los siguientes términos:

Seguidamente se pasará a transcribir cada una de las observaciones efectuadas por vuestra dependencia y su descargo respectivo por parte de la CAPSOH:

1- ***Se ha observado que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fojas 125 indicó: "Le recordamos que el plazo vigente del último desembolso del programa es el 27 de diciembre de 2023 motivo por el cual el financiamiento de los contratos con cargo a la operación tendrían validez solo hasta la mencionada fecha" ante dicha situación se debe consultar si la ampliación del monto del contrato a ser realizado a través de CM N°5 será financiado con fondos del BID".***

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FADIÑA PUIZ D'AZ

ABG. JOSE M. AREVALO BONNERT

(Trescientos setenta y dos)

Respuesta: La ampliación de los montos del Contrato a ser realizado mediante CM N°5 serán financiados con fondos del BID. El Contrato de Préstamo otorga al Organismo Ejecutor el plazo de 90 días para la finalización de los pagos pendientes a terceros, la presentación de la justificación final de los gastos efectuados, y devolución al Banco de los recursos del financiamiento desembolsados y no justificados, de conformidad con lo establecido en el **Contrato de Préstamo N°3394/BL-PR**, según lo siguiente:

Apartado Normas Generales, Capítulo 1. Aplicación de Normas Generales, Artículo 2.01. Definiciones: *para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:*

"...y) "Periodo de Cierre" *significa el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento para la finalización de los pagos pendientes a terceros, la presentación de la justificación final de los gastos efectuados, la reconciliación de registros y la devolución al Banco de los recursos del Financiamiento desembolsados y no justificados de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.09 de estas Normas Generales.*

Apartado Normas Relativas a desembolsos, Capítulo 4. Artículo 4.09 Periodo de Cierre. *"El prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda deberá: a) presentar la satisfacción del Banco dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás información que el Banco hubiera solicitado, y b) devolver al Banco, a más tardar el último día de vencimiento del periodo de cierre el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Financiamiento...."*

Dicho plazo fenece a fines del mes de marzo del corriente año 2024, es por ello que se precisa la mayor celeridad posible para proseguir con los trámites internos para la suscripción del Convenio Modificatorio N°5 entre las partes, de manera a honrar con los pagos al Contratista por los trabajos efectuados y evitar la devolución al financiador del últitmo monto del desembolso, pues al no concluir los procesos y pagos de las obras dentro de los plazos señalados, no se podría pagar los trabajos ejecutados con los fondos del Programa, y el Ministerio deberá recurrir a otros fondos para el pago de aquellas obligaciones contractuales.

2- ***A fojas 129 se encuentra adjunto un "Formulario de Solicitud de CDP" que menciona el ejercicio fiscal 2023 vista la anualidad del presupuesto general de la nación se solicita adecuar dicho formulario al ejercicio fiscal 2024 describiendo la estructura presupuestaria correspondiente.***

Respuesta: Se adjunta formulario adecuado al ejercicio fiscal 2024, conforme a lo solicitado.

3- ***Visto que se ha mencionado que la vigencia del Contrato se extendía hasta el 24/12/2023 se consulta la pertinencia de modificar un contrato que a la fecha se encuentra fenecido.***

Respuesta: Se aclara en este punto, que mientras las obligaciones contractuales sigan vigentes, el Contrato continúa en vigencia. si bien el presente Contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Legislación Nacional, se cita como doctrina a **Ley N°7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas**, la cual su **art. 72 Terminación de los Contratos**, dispone: *Son causas de terminación de los contratos las siguientes: a) "Por cumplimiento total de las obligaciones"*.

De esta forma, se encuentra redactado el **Documento Estándar N°2115, PLIEGO ESTANDAR DE OBRAS PÚBLICAS,** difundido en el Portal de Contrataciones Públicas-apartado. **Modelo de Contrato. Numeral 7) Vigencia del Contrato,** que indica como vigencia de los contratos de obras: "*...hasta el cumplimiento total de las obligaciones...*". Ello obedece a la naturaleza misma de los contratos, los cuales son actos jurídicos bilaterales y obligatorios para ambas partes. **El Código Civil Paraguayo** dispone en su **art. 1091** que "*las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
M.C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Se destaca en este punto, que los trabajos objeto del CM5 ya fueron ejecutados por el Contratista Acciona Agua S.A., y que las obras ya fueron entregadas en fecha 22/03/23 a satisfacción del Contratante, según se observa del Acta de Recepción de las Obras, lo que habilita al Contratista a recibir la contraprestación debida por los trabajos efectuados y entregados, que se realizaron a solicitud de la Fiscalización y el Contratante. Los compromisos asumidos entre el MOPC y el Contratistas son obligaciones contractuales que ambas partes se obligaron a cumplirlas. La falta de cumplimiento de las prestaciones debidas por parte del Contratante, podría generar problemas de índole legal y financiero para el Contratante, (pagos de intereses al Contratista, procesos de arbitraje etc.).Por lo expuesto, mientras que no se haya dado cumplimiento a todos los compromisos pactados por ambas partes el Contrato continúa vigente, pues en caso contrario, sería perjudicial para las partes. Por consiguiente, el Contrato se mantendría vigente hasta que las obligaciones de ambas Partes estuvieran cumplidas, garantizado así los derechos de la otra Parte.

4- ***Se ha verificado dentro del legajo administrativo informes y justificaciones técnicas sin firma de los responsables de su elaboración (fojas 155 y siguientes) se solicita aclarar o adecuar dicha documentación.***

Respuesta: Los documentos mencionados solamente corresponden a aclaraciones a preguntas y consultas realisadas por parte del Gabinete Tecnico del Vicemnisterio de Obras, los mismos no forman del informe tecnico y que no requieren a la firma de los responsables.

A su vez, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 3393/OC-PR y 3394/BL-PR, Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y el Área Metropolitana de Asunción".

Por último, y atención a lo expuesto en el Memorándum CAPSOH N° 300/2024, cabe señalar que para el presente Convenio Modificatorio no es aplicable la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", no Obstante, se hace mención que la solicitud del Convenio Modificatorio por parte de la firma consultora fue realizada durante la vigencia del contrato, así como la No Objeción al mismo, a través de la Nota O-CSC/CPR-2186/2023 mencionada más arriba.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 5, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 9.632.386.876 (guaraníes nueve mil seiscientos treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 9,1 %, asimismo, el plazo de vigencia contractual se amplía hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y el plazo para Operación y Mantenimiento queda establecido en 12 (doce) meses, el cual inicia conforme establece la Sección VII. Condiciones Espaciales del Contrato, respecto al Contrato SG Ministro N° 461/2017, suscripto con ACCIONA AGUA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley Nº 5614/2016.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 5, ACCIONA AGUA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA PUIZ D'AZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.[3]

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 81786

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA: 08/03/2024
HORA: 15:56 hs
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO.
☑ DPTO.
☐ INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ NACIONALES
☐ CONTRATACION DIRECTA
☐ ADJUDICACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
60 folios

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.